



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

Código Exp.: 2023/407840/955-011/00007 Número Exp.: 6.351.669  
Expediente: SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 2023.

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 2023

En Rioja a cinco de octubre de dos mil veintitrés .

<b>ASISTENTES:</b>
<b>Alcaldesa-Presidenta:</b>
D <sup>a</sup> Olga María González Jurado (P.P.)
<b>Tenientes de Alcalde:</b>
D. José Antonio Díaz Sánchez (P.P.)
D. Antonio Luis Siles González (P.P.)
<b>Concejales:</b>
D. Alejandro Fuentes González (P.S.O.E.)
D. Alejandro Jesús García Castillo (P.S.O.E.)
D <sup>a</sup> . Laura Fernández Ramos (I.U.- con Rioja)
D. Luis Miguel Soler Parra (I.U.- con Rioja)
D <sup>a</sup> . Susana Siles Góngora (I.U.- con Rioja)
<b>Secretario-Interventor:</b>
D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez
<b>AUSENTES:</b>
D <sup>a</sup> Mercedes del Rosario Puertas Aguilar (P.S.O.E.) (por motivos de salud)

Siendo las diecisiete horas y treinta minutos del expresado día y bajo la **Presidencia de D<sup>a</sup> Olga María González Jurado, Alcaldesa de la Corporación**, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales/as antes relacionados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de convocatoria de la presente sesión y desarrollar los contenidos comprendidos en el orden del día.

**Da fe del acto D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, Secretario-Interventor de la Corporación.**

Visto que se ha obtenido el quórum de un tercio del número legal de miembros que forman la Corporación municipal, la Presidencia declara abierta la sesión y se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

- Primero.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de fecha 11 de julio de 2023. (Exp. nº 5.993.274)
- Segundo.- Dar cuenta del PLAN DE ACCIÓN para 2023 a que se refiere el art. 38 del R.D. por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (Exp. nº 5.553.684)
- Tercero.- Aprobación, si procede, de la CUENTA GENERAL del ejercicio presupuestario 2022. (Exp. nº 5.553.684)
- Cuarto.- Aprobación, si procede, de la MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS nº 1 AL PRESUPUESTO 2023: SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA Y UNA BAJA DE CRÉDITO POR ANULACIÓN. (Exp. nº 6.329.934)
- QUINTO.- Toma de conocimiento de la RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL del grupo PSOE de D<sup>a</sup> Mercedes del Rosario Puertas Aguilar (Nº Exp.: 6.351.669).

---O-O-O---



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

\*\*\* Se hace constar que junto con la convocatoria de la presente sesión de Pleno **se ha hecho entrega a los miembros de la Corporación de los archivos en formato PDF de todos los asuntos a tratar en el orden del día, a través de la aplicación informática de la Diputación de Almería "Inter-Secre", que permite el acceso directo a los expedientes electrónicos, haciéndoles saber** que de acuerdo con el artículo 16.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: *"Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio."*

\*\*\* Dicho orden día tuvo el siguiente desarrollo:

## **PRIMERO.- Aprobación del Acta de la SESIÓN ANTERIOR, de fecha 11 de julio de 2023. (EXP. Nº 5.993.274)**

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 11 de julio de 2023, que se ha distribuido junto con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna observación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta proclama aprobada por **UNANIMIDAD**, de los miembros presentes, con el voto a favor de: tres del grupo P.P., dos del grupo PSOE y tres del grupo IU-con Rioja, el acta de la citada sesión de Pleno.

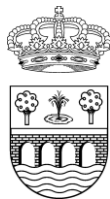
## **SEGUNDO.- Dar cuenta del PLAN DE ACCIÓN para 2023 a que se refiere el art. 38 del R.D. por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (Exp. nº 5.553.684)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del R.D.424/2017, el **Plan de Acción para 2023** fue elaborado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, incorporándose al expediente de la Cuenta General 2022 el **10/05/2023** y se remitió al **órgano interventor**, que mediante el oportuno informe, valoró en esa misma fecha como **"ADECUADAS y CORRECTAS las medidas adoptadas en el Plan de Acción para el 2023 y los resultados obtenidos en el PLAN DE ACCIÓN de la Alcaldía del año 2022, para subsanar las deficiencias detectadas en la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento"**.

Dicho Plan estará vigente hasta la aprobación del siguiente Plan de Acción que se elabore con motivo de la Cuenta General 2023 el próximo año.

Procedente informar al Pleno sobre los contenidos del presente Plan de Acción en el que se aborda la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

Se informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un **seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas** para la mejora de la gestión económico financiera. **Dando cuenta del Plan de Acción para 2023 al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, tras la constitución de la nueva Corporación una vez celebradas la Elecciones Locales del 28 de mayo de 2023.**



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

En base a lo anteriormente expuesto se procede a **dar cuenta al Pleno** del Ayuntamiento de Rioja del PLAN DE ACCIÓN para el ejercicio 2023, elaborado por la Alcaldía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuyo texto obra en el expediente y que a continuación se reproduce:

## PLAN DE ACCIÓN para el ejercicio 2023

(artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril,  
por el que se regula el régimen jurídico del control interno  
en las entidades del Sector Público Local)

### INTRODUCCIÓN:

A continuación se presenta el Plan de Acción para el ejercicio 2023 y que está vigente hasta tanto sea elaborado el siguiente plan del ejercicio próximo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece lo siguiente:

“Artículo 38. Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un **plan de acción** que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior. [informe de control interno de la Intervención]

2. El plan de acción se elaborará en el **plazo** máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y **contendrá** las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al **órgano interventor de la Entidad Local**, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

El objetivo principal del Plan de Acción será establecer el conjunto de medidas a adoptar para subsanar las deficiencias detectadas en la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad tras la emisión del Informe resumen anual 2022 del control interno de la Entidad elaborado por la Secretaría-Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano competente para la formalización de este Plan será el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del referido informe resumen anual al Pleno, plazo que finalizaría el próximo **28 de julio**, pero que debido a la especial coyuntura electoral del vigente ejercicio, el Plan de Acción se dará a conocer en la **próxima sesión ordinaria de Pleno que se celebre tras las Elecciones Locales del 28 de mayo de 2023 y la constitución de la nueva Corporación en Pleno que está prevista para el día 17 de junio de 2023**, si bien esta Alcaldía elabora este Plan dentro del plazo reglamentariamente previsto.

Posteriormente será remitido al órgano interventor para la valoración de las medidas contenidas en el mismo y los resultados obtenidos.

### - ANTECEDENTES

#### Primero. Ejercicio del Control Interno

En aras de asegurar una gestión regular y eficaz de los fondos públicos, y con el objetivo de lograr un mayor rigor en el control económico-presupuestario de esta Entidad, la Intervención de la misma, en virtud del artículo 2.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de dicha gestión mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

#### Segundo. Informe resumen anual de control interno y precedentes

Precisamente en el ejercicio de esta función y en atención a lo dispuesto en el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, el órgano interventor elabora anualmente y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, un informe resumen de los resultados del control interno efectuado en el ejercicio, en el que se pone de manifiesto las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en las actuaciones de la Entidad y que son susceptibles de provocar perjuicios para la Tesorería o para su propia gestión.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

En fecha **24 de abril de 2023** fue emitido por la Intervención el **Informe Resumen Anual del Control Interno del ejercicio 2022**, comprensivo de:

- Los principales resultados obtenidos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero.
- Las posibles medidas a adoptar para corregir las circunstancias, debilidades, deficiencias o incumplimientos puestas de manifiesto.

## - ACCIONES a desarrollar.

A la vista de los antecedentes anteriores se desarrolla el presente Plan de Acción, formalizado por el Alcalde-Presidente de esta Entidad, reforzando así el procedimiento de control interno establecido:

- Adoptando las medidas correctoras precisas.
- Indicando el responsable de implementarlas.
- Estableciendo un calendario de acciones para solucionar las deficiencias detectadas.

Su principal finalidad será pues la planificación y puesta en marcha de las líneas de acción a aplicar en aquellas áreas o sectores de la gestión económica y financiera de la Entidad identificados como prioritarios o más significativos para lograr subsanar los defectos detectados.

\*\*\* Para ello vamos a tomar en consideración las **recomendaciones realizadas, por el Secretario-Interventor de esta entidad, en el Informe Resumen Anual del Control Interno del ejercicio 2022:**

### 1.- Personal: Gestión de Control y Objetivos.

En el INFORME RESUMEN ANUAL 2022 SOBRE EL CONTROL INTERNO del Ayuntamiento de Rioja elaborado por la Secretaría-Intervención se indicaba que:

*La gestión de gastos e ingresos se realiza por el Jefe de Negociado Administrativo que además lleva la Tesorería municipal, ejerciendo dicho funcionario el seguimiento y control y la realización material contable de las cinco fases del gasto, así como de los ingresos.*

*Facilita la gestión, el cumplimiento, normalmente, por los distintos responsables de las áreas en las que se distribuyen las Concejalías, de las instrucciones emanadas de Intervención, si bien se observa la falta de especialización del personal que dificulta el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratos.*

**RECOMENDACIÓN.** - Realizar cursos de formación para la gestión de gastos e ingresos, especialmente los referidos a subvenciones y contratos menores inferiores a tres mil euros, implicando a todos los empleados públicos en la tramitación normalizada de expedientes de gasto.

### MEDIDAS CORRECTORAS :

Para solventar esta cuestión se deberán estructurar los escasos recursos humanos de manera que el rendimiento sea el más óptimo posible, para lo que sería necesario, cuando fuese posible, ocupar la plaza de auxiliar administrativo que hay vacante en la RPT y Plantilla de Personal. Así mismo, se refuerza con un auxiliar administrativo los servicios de Intervención y Tesorería, ya que la persona que atendía Registro General de documentos ha pasado a colaborar en estas funciones y la persona que desarrollaba funciones de monitora de cultura y deportes ha pasado a Registro General de documentos, encargándose el propio concejal del área de cubrir las necesidades que antes atendía esta empleada municipal.

Para mejorar la especialización del personal se deben de realizar por los empleados/as municipales encargados de estas tareas administrativas los cursos de formación adecuados en materia de contratos y de subvenciones.

Serán **responsables de implementarlas** el Sr. Secretario-Interventor y el Sr. Jefe del Negociado Administrativo (Tesorero), que deberán velar para que las retenciones de crédito de los gastos que estén previstos que se contraten se realicen siempre en cuanto que se disponga de los presupuestos sobre los que se vaya a realizar la contratación.

El **calendario de acciones** para solucionar las deficiencias detectadas comenzará a partir de la terminación del presente plan debiendo de obtenerse cierto grado de cumplimiento en los próximos meses.

Observaciones: se ha mejorado respecto a 2021, pero hay que seguir trabajando.

### 2.- Ingresos: Recaudación Voluntaria y Ejecutiva.

En el INFORME RESUMEN ANUAL 2022 SOBRE EL CONTROL INTERNO del Ayuntamiento de Rioja elaborado por la Secretaría-Intervención se indicaba que:

*La gestión tributaria y recaudatoria está delegada en el Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Almería, que en el recaudación voluntaria alcanza un alto porcentaje de cobro, lo que ha posibilitado en los últimos ejercicios y, por tanto, en el segundo semestre de 2022, que la gestión de la recaudación ejecutiva sea escasa.*

*En aquéllos ingresos derivados de tributos tales como: Impuesto Bienes Inmuebles, Impuesto Actividades Económicas e Impuesto de Vehículos, se realiza la recaudación ejecutiva en los plazos exigidos en el Reglamento General de Recaudación, practicando la entidad provincial recaudatoria una liquidación mensual a este Ayuntamiento con una cuantía fija (en concepto de anticipo a cuenta) y otra variable que depende de los ingresos que van realizando*



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

los contribuyentes a lo largo del ejercicio económico.

## MEDIDAS CORRECTORAS :

No se realiza por la Intervención ninguna recomendación en este punto, por lo que entendemos que no es necesaria medida correctora alguna.

### 3.- Contratos en 2021.

En el INFORME RESUMEN ANUAL 2022 SOBRE EL CONTROL INTERNO del Ayuntamiento de Rioja elaborado por la Secretaría-Intervención se indicaba que:

*Han de tramitarse de conformidad con los procedimientos que resultan de la aplicación de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público y la Instrucción de Intervención de fecha 14 de mayo de 2021 (\*), relativa a la contratación, elaborada tras la entrada en vigor, el pasado 9 de marzo de 2018, de la citada L.C.S.P., que fue entregada a la Alcaldía y a la Tesorería y al Personal encargado de la tramitación de los expedientes de contratación, si bien la falta de personal especializado en la gestión de contratos provoca desviaciones en la gestión, no obstante, en el análisis realizado ningún gasto ha propiciado la emisión de reparos por Intervención.*

*Se constata la existencia de servicios y suministros pendientes de adaptar a la nueva normativa de contratación.*

#### Justificante de haber recibido la

**INSTRUCCIÓN DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN sobre la normativa de CONTRATACIÓN PÚBLICA tras la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**

<p><b>Acuse de recibo</b></p> <p>Su documento: INSTRUCCIÓN DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN sobre la normativa de CONTRATACIÓN PÚBLICA</p> <p>Ha sido recibido por: Manuel Juarez Fernandez/Dipalme/ES</p> <p>Con fecha: Lunes, 17 de mayo de 2021 08:30</p> <p><b>ALCALDE</b></p>	<p><b>Acuse de recibo</b></p> <p>Su documento: INSTRUCCIÓN DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN sobre la normativa de CONTRATACIÓN PÚBLICA</p> <p>Ha sido recibido por: Alejandro Fuentes Gonzalez/Dipalme/ES</p> <p>Con fecha: Lunes, 17 de mayo de 2021 10:13</p> <p><b>CONCEJAL</b></p>
<p><b>Acuse de recibo</b></p> <p>Su documento: INSTRUCCIÓN DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN sobre la normativa de CONTRATACIÓN PÚBLICA</p> <p>Ha sido recibido por: Francisco Jose Hidalgo Guerrero/Dipalme/ES</p> <p>Con fecha: Viernes, 14 de mayo de 2021 13:53</p> <p><b>TESORERO</b></p>	<p><b>Acuse de recibo</b></p> <p>Su documento: INSTRUCCIÓN DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN sobre la normativa de CONTRATACIÓN PÚBLICA</p> <p>Ha sido recibido por: Adela María Cruz Sedano/Dipalme/ES</p> <p>Con fecha: Viernes, 14 de mayo de 2021 12:47</p> <p><b>FUNCIONARIA</b></p>

(\*)

**RECOMENDACIÓN.-** En base a las deficiencias detectadas y teniendo en cuenta la L.C.S.P., es necesario que los órganos de contratación procedan a corregir dichas incidencias y además inicien los procedimientos de contratación de servicios y suministros que con los nuevos requisitos y límites que fija la L.C.S.P. requieren tramitarse fuera del ámbito del contrato menor.

## MEDIDAS CORRECTORAS :

Para solventar "las deficiencias en materia de contratación" se deberán estructurar los escasos recursos humanos de manera que el rendimiento sea el más óptimo posible, debiendo de realizar los empleado/as municipales encargados de estas tareas administrativas los cursos de formación adecuados para mejorar su especialización en materia de contratos y de subvenciones.

Así mismo deberán realizarse reuniones periódicas del equipo de gobierno con el personal del Ayuntamiento a fin de ir evaluando el desarrollo de los trámites administrativos de la contratación.

Será **responsable de implementarlas** el órgano responsable de la contratación: esta Alcaldía.

El **calendario de acciones** para solucionar las deficiencias detectadas comenzará a partir de la terminación del presente plan debiendo de obtenerse cierto grado de cumplimiento en los próximos meses.

Si bien, hay que poner de manifiesto que por parte de esta Alcaldía, con fecha del día 10 de octubre de 2019, se envió a la Diputación Provincial de Almería una solicitud para que se proceda a la **creación de una Central de Contratación**, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 227 de la L.C.S.P.:

1. Las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.
2. Las **centrales de contratación** actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Para que se proceda por la Diputación de Almería a la creación y puesta en funcionamiento de una Central de Contratación que actúe adquiriendo suministros y servicios para las entidades locales de la provincia, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a dichas entidades locales.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

Pasó un año y dicha solicitud no ha recibido respuesta, por lo que con fecha 14 de octubre de 2020 y registro de salida nº 594, se procedió a reiterar dicha petición, ya que entre las obligaciones y competencias de las Diputaciones la normativa vigente establece:

\*\*\* en los **artículos 227 y siguientes de la citada Ley de Contratos del Sector Público**, que, entre otras cosas, determinan:

1. Las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.

2. Las **centrales de contratación** actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

\*\*\* Es por ello que de acuerdo a lo previsto en el artículo **36.1 letras b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, que establece entre las **competencias de la Diputación**:

**“b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.”**

**“g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.”**

\*\*\* Y según lo establecido en el artículo **12.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, relativo a la Asistencia técnica de la provincia al municipio**:

*“1. La provincia prestará la siguiente asistencia técnica:.../...*

*b) Elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y **gestión de los procedimientos de contratación**.*

*.../...”*

Hasta la fecha, **dichas peticiones, no han recibido respuesta** por parte de la Diputación de Almería, por lo que el responsable de la Alcaldía, resultante de la constitución de la nueva Corporación municipal tras las elecciones del 28 de mayo de 2023, se deberá plantear la necesidad de insistir a la Diputación de Almería con este asunto: creación de una Central de Contratación, que se ocupe en especial de las contrataciones de los pueblos de menor población.

#### 4.- y Plan Estratégico de Subvenciones y Subvenciones Municipales en 2022.

En el INFORME RESUMEN ANUAL 2022 SOBRE EL CONTROL INTERNO del Ayuntamiento de Rioja elaborado por la Secretaría-Intervención se indicaba que:

*El Ayuntamiento de Rioja carecía de Plan Estratégico de Subvenciones, por lo que a fin de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el 31 de enero de 2019 mediante acuerdo de Pleno fue aprobado dicho plan para el periodo 2019-2022 .*

#### Subvenciones Municipales 2022:

SOLO SE HA TRAMITADO UNA, ya que al parecer las mayoría de las asociaciones, hasta ahora, no han gestionado la obtención del certificado digital de la asociación que les permitiría relacionarse con el Ayuntamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante medios electrónicos, lo que esperamos sea solventado para el próximo ejercicio.

#### **MEDIDAS CORRECTORAS :**

No se realiza por la Intervención ninguna recomendación en este punto, por lo que entendemos que no es necesaria medida correctora alguna en este punto.

#### 5.- Registro Contable de Facturas.

En el INFORME RESUMEN ANUAL 2022 SOBRE EL CONTROL INTERNO del Ayuntamiento de Rioja elaborado por la Secretaría-Intervención se indicaba que:

*En 2019 constató que, en algunas ocasiones, se habían demorado el registro de facturas por no adecuarse su gestión al procedimiento establecido y ello porque algunos proveedores entregaban las facturas directamente a los Concejales responsables de servicios, en lugar de presentarlas en la plataforma FAC-e o en el Registro de Entrada de documentos, según correspondiera, ya que procedían a supervisarlas antes de su registro de entrada, lo que provocaba distorsiones en cuanto al cómputo de fechas para su abono y control de la Ley de Morosidad.*

Siguiendo la RECOMENDACIÓN que se dio en el Plan de Acción del año 2019, **este problema se resolvió durante 2020, manteniéndose el problema resuelto durante 2021 y 2022.**



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

## 6.- Pagos Pendientes de Justificar .

En el INFORME RESUMEN ANUAL 2022 SOBRE EL CONTROL INTERNO del Ayuntamiento de Rioja elaborado por la Secretaría-Intervención se indicaba que:

No hay pagos pendientes de justificar en ejercicio de 2022.

## 7.- Seguimiento de Expedientes con Contenido Económico.

En el INFORME RESUMEN ANUAL 2022 SOBRE EL CONTROL INTERNO del Ayuntamiento de Rioja elaborado por la Secretaría-Intervención se indicaba que:

*Los expedientes de contenido económico tienen el mismo seguimiento y control de legalidad que el resto de los expedientes municipales, tramitándose a través de la plataforma electrónica de gestión de expedientes electrónicos que la Diputación de Almería pone a disposición de los Ayuntamientos de la provincia, siendo responsables de su tramitación el Jefe de Negociado Administrativo del Ayuntamiento que controla el vencimiento de plazos y fases de los distintos procedimientos, correspondiendo la coordinación y supervisión a la Secretaría-Intervención.*

*Dado el moderado volumen de expedientes tramitados en 2022 no se ha considerado necesario establecer la división por áreas de los expedientes, no constando el archivo y seguimiento de los expedientes de contenido económico en sección distinta, si bien se ha creado un Libro de Contratos y desde el año 2020 constan Contratos Menores registrados, considerados todos ellos en razón de la cuantía, adoptándose el criterio económico establecido en la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto al umbral superior- 40.000€ (obras) y 15.000€ (suministros y servicios) y el criterio municipal, establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para el umbral inferior cifrado en 3.000 euros. A partir del gasto de 3.000 euros (excluido IVA), el procedimiento aprobado por el Ayuntamiento exige la aportación de tres presupuestos, informe del órgano de contratación a que se refiere el art. 118 de la LCSP e Informes favorables de Intervención y Tesorería, debiéndose incorporar al expediente la factura de la empresa contratada.*

*La plataforma electrónica que la Diputación de Almería permite el acceso de usuarios autorizados a los procedimientos y su tramitación se puede considerar rigurosa, si bien habría de mejorarse su utilización con la posibilidad de apertura de subcarpetas que por materias permitirían un mejor flujo de la información con el acceso inmediato a la documentación requerida.*

**RECOMENDACIÓN.-** *El uso adecuado de la plataforma electrónica requiere el conocimiento exhaustivo por los usuarios de su potencial de gestión, debiendo someterse los empleados públicos a una formación continua para la optimización de la herramienta informática.*

### MEDIDAS CORRECTORAS :

Desde comienzos del año 2019 el Ayuntamiento de Rioja inició un proceso de migración de la gestión digital de expedientes administrativos de la aplicación informática de la empresa privada Auloce, S.A., denominada GESTIONA, a las diferentes aplicaciones que la Diputación de Almería tiene puestas a disposición de las entidades locales de la provincia: GESTOR DE EXPEDIENTES, FIRMA-NOTIFICA, PORTAFIRMAS, ... etc, para seguir avanzando en este proceso nuestro Ayuntamiento lleva usando desde hace más de dos años la aplicación INTER-SECRE en la que se integra el Libro de Decretos de la Alcaldía y desde el inicio del año 2023 se está usando como gestor digital de los expedientes de las sesiones plenarios del Ayuntamiento. Si bien deberá tenerse en cuenta la "RECOMENDACIÓN.- El uso adecuado de la plataforma electrónica requiere el conocimiento exhaustivo por los usuarios de su potencial de gestión, debiendo someterse los empleados públicos a una formación continua para la optimización de la herramienta informática." . Por lo que habrá que animar a todos los empleados municipales con responsabilidades de gestión administrativa que soliciten y acudan a todos los cursos del Plan de Formación Continua de la Diputación de Almería relativos a las diferentes aplicaciones informáticas correspondientes a gestión de expedientes.

Será **responsable de implementarlas** está Alcaldía, como Jefe de personal, asesorado por el Sr. Secretario-Interventor y el Sr. Jefe del Negociado Administrativo (Tesorero).

El **calendario de acciones** para solucionar las deficiencias detectadas comenzará a partir de la terminación del presente plan debiendo obtenerse mejoras en la gestión digital de expedientes tras la realización los diferentes cursos de formación.

## 8.- Auditoría Pública de las cuentas anuales de 2022

En el INFORME RESUMEN ANUAL 2022 SOBRE EL CONTROL INTERNO del Ayuntamiento de Rioja elaborado por la Secretaría-Intervención se indicaba que:

*Consta la remisión al Ministerio de Hacienda de los estados de ejecución del Presupuesto de 2022, en los plazos establecidos.*

*Consta la remisión al Ministerio de Hacienda de los estados de Morosidad y Periodo Medio de Pago del ejercicio de 2022, en los plazos establecidos.*



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Regulador de las Haciendas Locales, la Cuenta General del ejercicio Presupuestario ha de rendirse por la Presidencia.

Si bien, la **Cuenta General 2022** está **pendiente terminar su tramitación** para proceder posteriormente a su aprobación y envío a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

No obstante, mediante resolución aprobada por Decreto de Alcaldía nº 39/2023, de fecha 9 de marzo de 2023, se resolvió: APROBAR la **Liquidación del Presupuesto único de 2022**, en la que cabe destacar:

- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: **31.515,71 €**.
- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: **41.487,82 €**.

Con base en los cálculos detallados en el expediente de **Liquidación 2022**, **NO SE CUMPLEN los objetivos de estabilidad presupuestaria, ni la regla de gasto, pero si se cumple con el objetivo de sostenibilidad financiera (deuda 0 euros)**.

El incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto implicaría la necesidad de elaborar y aprobar un **Plan Económico-Financiero**, que aprobaría el Pleno del Ayuntamiento tras la Liquidación del Presupuesto 2022, **pero debido a la suspensión de las reglas fiscales, esta obligación legal no resulta de aplicación**.

Finalmente hay que destacar que el volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2022 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, sigue siendo : cero (0 euros), ya que el Ayuntamiento de Rioja no tiene concertada ninguna operación de crédito. Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 0 %.

De la citada Liquidación 2022 se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria que se celebró el **28 de abril de 2023**, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Habiéndose realizado la **remisión de copia de la Liquidación 2022** a los órganos competentes, tanto de la Administración General del Estado, como de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo legalmente establecido.

Procediéndose, en cuanto sea posible, a dar traslado de la Cuenta General del ejercicio 2022 a la **Cámara de Cuentas de Andalucía**, para que proceda a la fiscalización externa de las cuentas municipales del citado ejercicio presupuestario:

*El pasado 10 de mayo de 2023 se dictaminó favorablemente la Cuenta General 2022, y se ha procedido, ese mismo día, a enviar la documentación necesaria para la exposición pública del expediente en el B.O.P. de Almería, finalizando el plazo de exposición de la Cuenta General 2022 entorno a los últimos días del mes de junio de 2023 y estando previsto que se apruebe por el Pleno en la próxima sesión ordinaria a celebrar tras la constitución de la nueva Corporación 2023-2027 y sesión de Pleno Organizativo, momento a partir del cual se dará traslado de la Cuenta General del ejercicio 2022 a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para que proceda a la fiscalización externa de las cuentas municipales del citado ejercicio presupuestario.*

#### - PROCEDIMIENTO:

\*\*\* De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 424/2017 citado al inicio, el presente Plan de Acción:

- 1º) Será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas.
- 2º) Se informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.
- 3º) En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

En Rioja, a la fecha que se indica en la firma electrónica.

**El Alcalde-Presidente**

Fdo.-e: Manuel Juárez Fernández.

De todo lo cual, el Pleno de la Corporación se da por enterado y conforme.

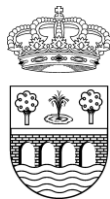
## **TERCERO.- Aprobación, si procede, de la CUENTA GENERAL del ejercicio presupuestario 2022. (Exp. nº 5.553.684)**

Por orden de la Presidencia fue dada lectura, por el Secretario, a la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

### **“ANTECEDENTES:**

**I.- La Comisión Especial de Cuentas en reunión celebrada el pasado 10 de mayo de 2023, dictaminó lo siguiente:**





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

## << PUNTO ÚNICO.- CUENTA GENERAL del ejercicio presupuestario 2022.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto ejecutado de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de **2022**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Secretaría-Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma, exigida por la vigente legislación.

Considerando que **la aprobación de la Cuenta General**, según dispone el apartado 4 de la Regla 50 de la ICAL modelo simplificado, **es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.**

Se somete al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, que por UNANIMIDAD,

ACUERDA:

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio **2022**, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:

- El Balance de Situación.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El Estado de Cambios del Patrimonio Neto.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
  - En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, mediante anuncio en el B.O.P. de Almería por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, la Cuenta General estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ubicado en la página [www.rioja.es](http://www.rioja.es) . >>

**II.-** La Cuenta General del ejercicio **2022** y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre ella, han permanecido **expuestos al público** mediante el correspondiente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97, de fecha 24 de mayo de 2023, durante quince días, a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones. Dicho plazo finalizó el día **14 de junio de 2023** y durante ese plazo **NO SE HA PRODUCIDO NINGUNA reclamación, reparo u observación.**



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

\*\*\* Por tanto procede someter a la aprobación del Ayuntamiento reunido en Pleno la Cuenta General 2022, por lo que **se propone al Pleno que adopte los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2022.**

**SEGUNDO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Almería la asistencia técnica y colaboración necesaria** para el envío a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2022 en el **formato electrónico** que sea oportuno.

**TERCERO.- Remitir dicha Cuenta General a la Cámara de Cuentas de Andalucía/Tribunal de Cuentas**, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*En Rioja, al día de la fecha que se indica mediante la firma electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**EL ALCALDE –PRESIDENTE en funciones**

*Fdo.- e: Manuel Juárez Fernández ”*

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, con el voto a favor de: tres del grupo P.P., dos del grupo PSOE y tres del grupo IU-con Rioja, debiendo expedirse certificado de secretaría del presente punto para incluirlo en su expediente administrativo y realizar los trámites expresados en el acuerdo.

**CUARTO.- Aprobación, si procede, de la MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS nº 1 AL PRESUPUESTO 2023: SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA Y UNA BAJA DE CRÉDITO POR ANULACIÓN. (Exp. nº 6.329.934)**

Por orden de la Presidencia fue dada lectura, por el Secretario a la siguiente **Propuesta de la Alcaldía:**

## “ANTECEDENTES DE HECHO:

I. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado o el crédito consignado en el vigente Presupuesto municipal es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, y a que existe una aplicación presupuestaria de cuyo crédito no va a ser necesario disponer, por la Alcaldía se propuso la creación de créditos extraordinarios y de suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería y a una baja de crédito por anulación.

II. Con 22 de septiembre de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

III. Con fecha 22 de septiembre de 2023, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

IV. Con fecha 22 de septiembre de 2023, se emitió el informe de Intervención a que se refiere el art. 177 del T.R.LR.H.L. en sentido favorable.

V.- Con fecha del día 22 de septiembre de 2023, se emitió Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

VI.- **Justificación de la necesidad de la M.C.-** Los presupuestos son previsiones de las cuantías que se estiman se van a ingresar y que se consideran será necesario gastar que a lo largo de la ejecución del ejercicio presupuestario se van adaptando a las necesidades que realmente se producen, por lo que, a día de hoy, se considera necesario dar de alta en las aplicaciones correspondientes a las cantidades que se estima que van a ser necesario gastar antes de fin de año, realizando una Baja de Crédito por anulación del capítulo 6 para destinarla a las aplicaciones que precisan ser suplementadas o creada, ya que la inversión que estaba prevista para la adquisición de un solar no se va a realizar durante el presente ejercicio, incorporado además una parte del Remanente de Tesorería del que podemos disponer.

Las previsiones de **suplementos de créditos** que incluye esta modificación al vigente Presupuesto son debidas a que las aplicaciones presupuestarias afectadas se habían presupuestado por debajo de las necesidades, siendo restrictivos en las previsiones iniciales, a fin de poder nivelar el Presupuesto vigente, aprobado en diciembre de 2022; si bien tras la Liquidación del Presupuesto 2022 y a la vista de la disponibilidad del Remanente de Tesorería para gastos generales resultante, se ha procedido a dotar de suplementos de crédito a las aplicaciones presupuestarias que se han considerado oportuno y necesario para garantizar su suficiencia hasta fin del presente ejercicio.

Así mismo se ha creado, como **crédito extraordinario**, la aplicación presupuestaria:

1320	15000	Policía Local – Servicios Extraordinarios
------	-------	---

destinada a sufragar los gastos de los servicios extraordinarios que se presten por los agentes de la Policía Local de nuestro municipio, u otros municipios, con motivo de las fiestas patronales u otras actividades que así lo requieran.

Por ello, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de 2023 es inexistente o insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone la posibilidad de financiar la modificación de créditos con el Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación de 2022 y la Baja de Crédito por anulación indicada, al considerar oportuno disponer de estas fuentes de financiación propia.

Haciéndose constar, así mismo, que al disponer solamente de 38.163,46 € del Remanente de Tesorería, **quedarían en el mismo 3.324,36 € disponibles para gastos generales.**

## FUNDAMENTOS JURIDICOS:

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

*“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de **crédito extraordinario**, en el primer caso, o de **suplemento de crédito**, en el segundo.”*



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece en su **Artículo 36:**

“1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) **Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería**, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104. (del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril)

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante **anulaciones o bajas de créditos** de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.”

**SEGUNDO.** La **LEGISLACIÓN APLICABLE** viene determinada por:

- Los artículos 169, 170, 172, 177, 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
  - Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases 9 a 12 y Base 17 de Ejecución del Presupuesto 2023 del Ayuntamiento de Rioja.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el **Pleno** de la Corporación, según el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 177.2 y 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

**CUARTO.** Consideramos que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

\*\*\* En base a estos antecedentes y fundamentos, esta **Alcaldía eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDOS de resolución:**

**PRIMERO. Aprobar inicialmente** el expediente de modificación de créditos n.º 1 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de crédito, financiados con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y una baja de crédito por anulación, en los términos que siguen a continuación:

## Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito		Créditos finales
Progr.	Económ.			SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
1320	15000	Policía Local – Servicios Extraordinarios	0,00 €		700,00 €	700,00 €
1320	16000	Policía Local – Seguridad Social	15.207,43 €	300,00€		15.507,43 €
9120	10000	Órganos de Gobierno – Retribuciones básicas	21.898,09 €	2.542,65 €		24.440,74 €
9120	16000	Órganos de Gobierno – Seguridad Social	7.226,37 €	3.166,41 €		10.392,78 €
1532	210	Vías públicas – Reparación y conservación	41.922,26 €	15.000,00 €		56.922,26 €
3420	633	Instalaciones	1.500,00 €	48,00 €		1.548,00 €
3380	22609	Fiestas populares – Actividades culturales y deportivas	52.000,00 €	32.000,00 €		84.000,00 €
TOTAL				53.757,06 €		

**Financiación:** Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y a una Baja de Crédito por anulación, en los siguientes términos:

## Altas en concepto de ingresos/ Baja de Crédito por anulación que pasa a ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	38.163,46 €
1532. 600	Adquisición solar C/Salitre, 6	15.593,60 €
TOTAL INGRESOS		53.757,06 €

**SEGUNDO.- Exponer este expediente al público** mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia, por **quince días**, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará **definitivamente aprobado** si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Una vez sea definitiva la aprobación de la presente modificación de créditos se procederá a **publicar en el B.O.P. de Almería un resumen por capítulos** de los contenidos de la misma, a los efectos de su entrada en vigor. Haciéndose constar que el **importe total de INGRESOS y GASTOS** previstos en la **M.C. n.º 1 al Presupuesto 2023** asciende a la cantidad de **53.757,06 €** y que el Presupuesto tras esas modificaciones seguirá estando **nivelado**, con un importe total de 1.222.986,46 €.

Resumen por **capítulos a publicar:**



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

Presupuestos Definitivos 2023- Ayuntamiento de Rioja después de la modificación de créditos		
Capítulos	Ingresos del Ejercicio	Gastos del Ejercicio
	Euros	Euros
CA PTULO I "IMPUESTOS DIRECTOS" / "GASTOS DE PERSONAL"	373.700,00	709.439,79
CA PTULO II "IMPUESTOS INDIRECTOS" / "COMPRAS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS"	25.100,00	376.425,67
CA PTULO III "TASAS Y OTROS INGRESOS" / "GASTOS FINANCIEROS"	93.440,00	0,00
CA PTULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS" / "TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS"	674.703,50	34.421,00
CA PTULO V "INGRESOS PATRIMONIALES" / "SIN DENOMINACION"	7.927,50	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.174.871,00</b>	<b>1.120.286,46</b>
CA PTULO VI "ENAJENACION DE INVERSIONES REALES" / "INVERSIONES REALES"	0,00	25.748,00
CA PTULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL INGRESOS" - "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL GASTOS"	0,00	67.000,00
CA PTULO VIII "ACTIVOS FINANCIEROS INGRESOS" - "ACTIVOS FINANCIEROS GASTOS"	48.115,46	10.000,00
CA PTULO IX "PASIVOS FINANCIEROS INGRESOS" - "PASIVOS FINANCIEROS GASTOS"	0,00	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>48.115,46</b>	<b>102.700,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS / GASTOS</b>	<b>1.222.986,46</b>	<b>1.222.986,46</b>

En Rioja, a la fecha indicada en la firma electrónica.

**LA ALCALDESA**

Fdo.- e: Olga María González Jurado"

No se produce debate y sometido el asunto a votación del Pleno de la Corporación por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los miembros presentes, con el voto a favor de: tres del grupo P.P. y tres del grupo IU-con Rioja y la abstención de dos concejales del grupo PSOE, se aprueba la propuesta de Alcaldía, debiendo expedirse certificado de secretaría del presente punto para incluirlo en su expediente administrativo y realizar los trámites acordados.

## **QUINTO.- Toma de conocimiento de la RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL del grupo PSOE de D<sup>a</sup> Mercedes del Rosario Puertas Aguilar (Nº Exp.: 6.351.669).**

Se procede por el Secretario a dar lectura a la siguiente propuesta de resolución:

### **"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

Vista la **RENUNCIA** de la Concejala del grupo municipal PSOE de Rioja y la persona siguiente de la lista de la citada candidatura:

Nombre y Apellidos /CARGO ó nº de orden en la candidatura de I.U.-APG Rioja
D <sup>a</sup> MERCEDES DEL ROSARIO PUERTAS AGUILAR (Concejala del Ayuntamiento de Rioja del grupo PSOE que ha presentado su <b>RENUNCIA</b> al dicho cargo , por motivos de salud)
D <sup>a</sup> CARMEN MARÍA GARCÍA LUQUE (nº 4 de la candidatura del PSOE y <b>siguiente en la lista</b> )

Considerando que dicha renuncia se han realizado en documento formalmente presentado en este Ayuntamiento con fecha 13 de septiembre de 2023, con número de registro de entrada 1729, la Alcaldía ha procedido a solicitar informe-propuesta a esta Secretaría, mediante Providencia de fecha 28 de septiembre de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**:



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica de Régimen Electoral establece que los Concejales pueden renunciar a su cargo ante el Pleno del Ayuntamiento, quien tomará conocimiento de la misma. Se designará nuevo Concejales que sustituirá al anterior, previa solicitud a la Junta Electoral Central, en el caso de que ya se hubiese disuelto la J.E. de Zona de Almería, pero como esta J.E.Z.A. todavía no se ha disuelto, le compete a ella la expedición de la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión del cargo en el puesto que quedará vacante tras la toma de conocimiento por el Pleno del Ayuntamiento de Rioja.

La Concejala que ostenta el cargo puede renunciar al mismo en cualquier momento, produciéndose una vacante en el cargo y entendiéndose que le sustituirá el siguiente en el orden de la lista, a no ser que renuncie a la candidatura.

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 182, 184, 196 y 198 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Los artículos 9.4 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

**TERCERO.-** En el caso de fallecimiento, incapacidad o **renuncia** de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

**CUARTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Presentada la renuncia **se dará cuenta al Pleno** del Ayuntamiento para que tome conocimiento de la misma.

**B.** Tras la toma de conocimiento por el Pleno de la renuncia y cese del cargo representativo local, se solicitará a la J.E.Z.A. que expida la credencial acreditativa de la condición del electo en favor de la candidata a la que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que deberá ser remitida al Ayuntamiento de Rioja.

**C.** Recibida la comunicación de la Junta Electoral de Zona de Almería, la Corporación notificará a la interesada [*candidata a la que corresponde cubrir la vacante producida*] la recepción de la acreditación, debiendo presentar ésta en el Ayuntamiento el modelo de declaración de actividades económicas susceptibles de producir ingresos y de los bienes de su propiedad (Registro de Intereses) y posteriormente, ante el Pleno, se realizará la toma de posesión de la nueva concejala del Ayuntamiento, formalizándose en la misma sesión los correspondientes juramentos, conforme a la fórmula de toma de posesión prevista en el artículo primero del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.** Tomar conocimiento de la renuncia presentada por :

Nombre y Apellidos /CARGO ó nº de orden en la candidatura de I.U.-APG Rioja
D <sup>a</sup> MERCEDES DEL ROSARIO PUERTAS AGUILAR (Concejala del Ayuntamiento de Rioja del grupo PSOE que ha presentado su <b>RENUNCIA</b> al dicho cargo , por motivos de salud)



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA

Plaza de la Constitución, 1  
04260 RIOJA (ALMERIA)  
Código Unidad Orgánica/DIR3 L01040789  
C.I.F. P0407800B

Quedando, a partir de este momento, vacante un puesto de Concejal en el grupo municipal PSOE del Ayuntamiento de Rioja.

**SEGUNDO. Remitir certificación** de este Acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Almería, para que **expida la credencial acreditativa** a favor de la nº 4 de la lista del PSOE, **Dª CARMEN MARÍA GARCÍA LUQUE**, con N.I.F.:

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

*En Rioja, al día de la fecha que se indica mediante la firma electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**El Secretario-Interventor,**  
*Fdo.-e: Fco. Javier Rodríguez Rodríguez."*

No se produce debate y se sometido el asunto a la consideración del Pleno SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA acordando por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, con el voto a favor de: tres del grupo P.P., dos del grupo PSOE y tres del grupo IU-con Rioja, aprobar la propuesta, debiendo expedirse certificado de secretaría del presente punto para incluirlo en su expediente administrativo y realizar los trámites indicados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las **diecisiete horas y cuarenta y siete minutos** de lo que, como Secretario doy fe y certifico.

**Vº Bº**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**

**Fdo.-e: Olga María González Jurado**

**Fdo.-e: Fco. Javier Rodríguez Rodríguez**

**NOTA ACLARATORIA DE SECRETARÍA:** El art. 109 1.g) del ROF que dice que: "**1. De cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar: g) Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.**" y considerando que, en ocasiones, las opiniones que se ponen de manifiesto no son relevantes sobre el contenido del asunto que se debate, **en las actas de los Plenos solo se procederá a hacer constar los contenidos de las deliberaciones que atañen al punto que se esté debatiendo**, por lo que no se reproducirán en su integridad los debates que se produzcan. No obstante, en aras de la transparencia que exige tanto la normativa estatal, como autonómica, **los videos de la grabación de los Plenos** se pondrán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y, si se considera oportuno, en redes sociales para que quien lo desee pueda verlo y oírlo íntegramente.